

JUICIO: “INES FREDOLIN INSAURRALDE E ISABEL CARDOSO DE INSAURRALDE S/ SUCESION.”-----

Villa Hayes, de enero de 2.021.-

Al recurso de aclaratoria interpuesto contra la providencia de fecha 24 de diciembre de 2020, no ha lugar por improcedente, habida cuenta que dicho recurso se interpone contra sentencias e interlocutorias con fuerza de tales, de conformidad al Art. 386 del C.P.C. Al pedido de fs. 95/96 de autos, líbrese oficio a la D.G.R.P. a fin de que remita copia de la Finca N° 4422, Padrón N° 4908, Registro Chaco, y sus desprendimientos, siempre y cuando se hubiere registrado a nombre de la causante Inés Fredolin Insaurrealde.-----

Ante mí: